



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2022-25-4-000574

Res. 4497/2022

Montevideo, 17 de agosto de 2022.

VISTO: La Resolución N° 3713/2022, de fecha 5 de julio de 2022, de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, por la cual se homologó el Orden de Prelación correspondiente al Llamado a Aspiraciones para cumplir funciones de Asistente de Laboratorio, con 20 horas semanales de labor, para el Curso de la Carrera de Tecnólogo en Biotecnología a dictarse en el Polo Educativo Tecnológico Paysandú;

RESULTANDO: que con fecha 15 de agosto del corriente año, se convocó al acto de elección, según acta que luce en estos obrados;

CONSIDERANDO: I) que esta Dirección General, estima pertinente designar a la Sra. Nahara PIÑEYRO, para desempeñar estas funciones;

II) que corresponde establecer que deberá tenerse presente lo dispuesto en el Artículo 16 del Estatuto del Funcionario Docente, en cuanto a topes horarios;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literal C) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,

RESUELVE:

1) Designar en funciones de Asistente de Laboratorio, con 20 horas semanales de labor escalafonadas, para el Curso de la Carrera de Tecnólogo en Biotecnología a dictarse en el Polo Educativo Tecnológico Paysandú, a la

Sra. Nahara Gabriela PIÑEYRO FERREIRA (C.I. 3.909.796-7).

2) Determinar que la docente deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Artículo 16 del Estatuto del Funcionario Docente, al momento de la toma de posesión del cargo.

3) Establecer que al momento de tomar posesión deberá presentar: Carné de Salud vigente, Certificado de buena conducta y Certificado que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889). Tal como establece el Artículo 4° de la Ley N° 19.670, para todos los Organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, se solicitará a la Oficina Nacional de Servicio Civil, los antecedentes de los postulantes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos, previa a la publicación de la lista de habilitados.

4) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

5) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional, al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional y siga al Departamento de Administración Documental para notificar a la interesada y comunicar a los Programas Gestión de Recursos Humanos (UAT, FONASA y GAFI) y de Educación Terciaria. Cumplido, siga a los Programas de Gestión Financiero Contable (Departamento de Sueldos – Sección Sueldos Docentes Escalafonados) y Gestión de Recursos Humanos (Departamentos de Registro y Control – Sección Situación Funcional y Legajos



**ANEP**

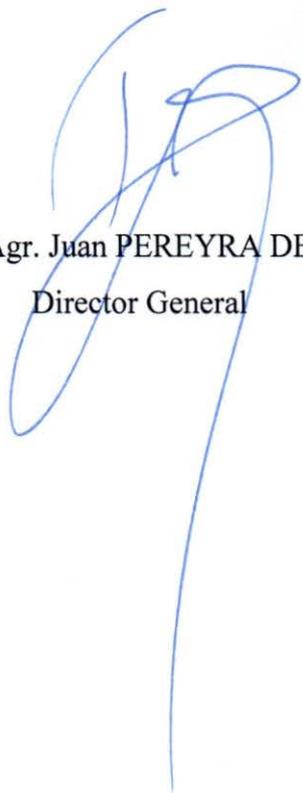


**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

y Departamento de Selección y Promoción – Sección Concursos) para su registro. Hecho, archívese.

  
Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO  
Secretaria General

  
Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN  
Director General

NC/kk